



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA
QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 0104

QUILLON, 06 FEB 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos antecedentes;

1. Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales y las respectivas modificaciones legales.
2. El Decreto Alcaldicio N° 370 de fecha 18 de Julio de 2012, que ordena instruir sumario administrativo, a fin de determinar la responsabilidad administrativa de don Nestor Cid Pedreros, en la tramitación de subdivisión de predio y posterior denegación de solicitud de invalidación del acto administrativo, y la no denuncia de los hechos en informe al Ministerio Publico.
3. El análisis acucioso de los antecedentes acumulados en el proceso indagatorio del sumario, realizados por el Fiscal don **LUIS TOLEDO VILLAGRA**, así como también los cargos formulados al Señor **NESTOR CID PEDREROS**, que rolan a fojas 65 y 66, sus respectivos descargos, evacuados y que rolan a fojas 69, las circunstancias que agravan o eximen la responsabilidad administrativa, y la ponderación de los hechos realizada por el Sr. Fiscal en su vista.
4. Vista Fiscal, remitida al Sr. Alcalde de la comuna, con la proposición de la siguiente medida disciplinaria, a don **NESTOR CID PEDREROS**, la medida disciplinaria de **MULTA DE 10% DE LA REMUNERACION MENSUAL, Y ANOTACION DE DEMERIDO DE 2 PUNTOS**, según lo establecido en el **artículo 120 y 122 letra A)**, ambos de la ley **18.883**.
5. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, sean estos de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisando en su inciso segundo, que dicho principio consiste en observar una

conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general por sobre el particular, cuya inobservancia acarreará las sanciones legales que correspondan.

6. Por su parte, el artículo 138 de la Ley 18.883 establece: "Emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto un decreto en el cual absolverá al inculpado o aplicará la medida disciplinaria, en su caso.
7. Los antecedentes tenidos a la vista remitidos por el Sr. Fiscal, don **LUIS TOLEDO VILLAGRA**, analizados detenidamente por este Alcalde y con la convicción que la proposición se ajusta al merito de lo investigado.
8. Sentencia de proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que se proclama Alcalde de la Municipalidad de la Comuna de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

DECRETO:

1. Aplíquese a Don **NESTOR CID PEDREROS**, DIRECTOR DE OBRAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, LA SANCION PREVISTA Y CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 120, EN RELACION CON EL ARTICULO 122 LETRA A), AMBOS ARTICULOS DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY 18.883, CONSISTENTE EN MULTA EQUIVALENTE AL 10%, LA QUE DEBERÁ SER DESCOTADA POR UNA VEZ DE LA PRÓXIMA REMUNERACIÓN QUE TENGA DERECHO A PERCIBIR, ASÍ COMO UNA ANOTACIÓN DE DEMERITO EN SU HOJA DE VIDA FUNCIONARIA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, O EN SU DEFECTO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA, A DON NESTOR CID PEDREROS, EL PRESENTE DECRETO, HACIENDO PRESENTE QUE LE ASISTE EL DERECHO A DEDUCIR EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY 18.883.



ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/ECHV/dch.

DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- ASESORIA JURIDICA